

**HOJA No. (1) DEL CONTRATO ESTATAL No. 083 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA INGEINMOBILIARIA EL CONSTRUCTOR S.A.S.**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.087.719 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS**, en su calidad de Director Seccional, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 3686 del 29 de septiembre de 2009 y acta de posesión de octubre 1º de 2009, quien en adelante se denominará **LA DIRECCIÓN SECCIONAL** por una parte, y por la otra y por la otra la firma **"INGEINMOBILIARIA EL CONSTRUCTOR S.A.S."**, cuyo Nit es 900.310.175-2, y representada legalmente por el señor **JOEL QUINTERO CASTRILLÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.062.549 de Manizales, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que es función de la Administración Judicial velar por un buen estado de conservación y funcionamiento de los inmuebles de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura, así como de proveer los espacios necesarios e idóneos para los servidores judiciales; **b)** Que teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Judicial de Manizales requiere contratar las obras de adecuación del parqueadero ubicado en el edificio de la Dirección Ejecutiva Seccional, entre las cuales se encuentran: la pintura interna de los muros, columnas y cielos rasos, también la marcación con pintura y delimitación de las unidades de parqueo, así mismo de la instalación de los topes de estacionamiento; **c)** Que así mismo, la Dirección Ejecutiva Seccional según inspección realizada a toda el área que comprende el parqueadero, encuentra la necesidad de reparar y adecuar el baño ubicado en el mismo, toda vez que las unidades sanitarias no están prestando el debido servicio, por su alta obsolescencia; **d)** Que por otra parte, en la casa de la justicia del Municipio de Supía - Caldas opera el Juzgado Promiscuo Municipal con una sala de audiencias la cual no tiene el espacio requerido y suficiente para los fines destinados. Desde esta necesidad, la Dirección Seccional solicitó a la Secretaría de Planeación del Municipio de Supía – Caldas, la posibilidad de ampliar dicho espacio, lo cual fue manifestado favorablemente a las pretensiones de la entidad. Así las cosas, es necesaria la contratación para la demolición de unos muros, adecuación de los mismos los cuales van a ser afectados por las demoliciones y el refuerzo estructural del cielo raso, como también la necesidad de pintar las áreas afectadas; **e)** Que por lo brevemente expuesto y dado que la Dirección Seccional, no posee ni los equipos, ni el personal capacitado para realizar tales labores, se requiere contratar dicho trabajo con una persona natural dotada de dicha experiencia o firma especializada, de tal forma que se garantice un excelente cumplimiento del trabajo a realizar, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-049-2014 en la página WEB de contratos [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co); con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes; **f)** Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre de la misma se recibieron dos (2) propuestas presentada en su orden, así: Ingeniero JUAN PABLO PELAÉZ VILLEGAS y la firma INGEINMOBILIARIA EL CONSTRUCTOR S.A.S, siendo éste último el que según el informe de evaluación, presentó la oferta económica más favorable para la entidad y adicionalmente

**HOJA No. (2) DEL CONTRATO ESTATAL No. 083 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA INGENIERIA EL CONSTRUCTOR S.A.S.**

cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública, resultando así como adjudicatario del presente contrato; **g)** Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ14-4930 del 18 de diciembre de 2014, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección; **h)** Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV; **i)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013; **j)** Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista; **k)** Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en las páginas de la Contraloría, la Procuraduría y Policía Nacional; **l)** Que consultada la disponibilidad presupuestal para este contrato, se pudo constatar que existe disponibilidad suficiente para atender el costo del mismo, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65514 de la unidad ejecutora 08, expedido el 12 de diciembre del presente año por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2014, y en aplicación al Rubro A-204-5-1 MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES. Por lo anterior las partes establecen las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Caldas, las obras de adecuación en algunas sedes judiciales del Distrito, así:

<b>ADECUACIÓN PINTURA PARQUEADERO EDIFICIO DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</b>					
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNID</b>	<b>CANT</b>	<b>VLR UNITARIO</b>	<b>VLR TOTAL</b>
<b>1</b>	<b>PINTURA MUROS Y CIELO RASO</b>				
1.1	Pintura vinilo color gris nube a 2 manos para paredes - incluye resanes en filos y dilataciones	m2	284,7	7.200	2.049.912
1.2	Pintura vinilo color blanco a 2 manos para cielo raso - incluye resanes	m2	553,7	6.000	3.322.200
1,3	Pintura en esmalte para muros color negro (2 manos)	m2	25,0	9.800	245.000
<b>2</b>	<b>PINTURA CARPINTERIA METALICA</b>				
2.1	Pintura de puertas, marcos y ventanas en lámina de acero, a dos manos con pintura en esmalte (color por definir)	m2	36,1	10.200	368.220
<b>3</b>	<b>PINTURA COLUMNAS</b>				
3.1	Pintura vinilo color gris nube a 2 manos para columnas - incluye resanes en filos y dilataciones	m2	42,0	8.800	369.600
3.2	Pintura en esmalte para delinear columnas (2 franjas color amarillo tráfico de 10 cms y 2 franjas color negro de 10 cms)	ml	110,0	4.500	495.000
<b>4</b>	<b>PINTURA ZOCALOS</b>				
4.1	Pintura en esmalte para zocalos muros (2 franjas, color amarillo tráfico de 10 cms y negro de 10 cms )	ml	240,0	4.500	1.080.000
4,2	Pintura en esmalte para zocalos columnas color negro (altura: 0,10 cms)	ml	16,3	1.500	24.450
<b>5</b>	<b>PINTURA TUBERÍA</b>				

**HOJA No. (3) DEL CONTRATO ESTATAL No. 083 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA INGENIERIA EL CONSTRUCTOR S.A.S.**

5,1	Pintura en esmalte para tubería a la vista de la red hidráulica, sanitaria y eléctrica ubicada bajo el cielo raso del parqueadero (color de acuerdo a reglamentación vigente)	ml	120,0	2.500	300.000
<b>6</b>	<b>MARCACIÓN PARQUEO</b>				
6,1	Pintura en esmalte sobre losa para delimitar las áreas de parqueo (color amarillo tráfico)	ml	184,0	2.500	460.000
<b>7</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOPES ESTACIONAMIENTO</b>				
7,1	Suministro e instalación de tope llanta estacionamiento en concreto debidamente anclado sobre losa del parqueadero y acabado en amarillo tráfico	UNID	34,0	37.000	1.258.000
<b>8</b>	<b>RAMPAS</b>				
8,1	Construcción de rampas en concreto, ancho 0,30 ml, altura 0,20 cms	UNID	3,0	70.000	210.000

<b>ADECUACIÓN BAÑOS PARQUEADEROS EDIFICIO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA</b>					
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNID</b>	<b>CANT</b>	<b>VLR UNITARIO</b>	<b>VLR TOTAL</b>
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				
1.1	Demolición de muro en mampostería e= 0,15 cm	m2	5,5	4.500	24.750
1.2	Demolición y retiro de enchape (muros)	m2	38,0	4.500	171.000
1.3	Demolición de lavamanos en concreto e= 0,10 cm	M2	8,2	7.500	61.500
1.4	Picada de enchape (pisos, muros)	M2	54,0	3.500	189.000
1.5	Desmante y retiro de puertas en madera (incluyen marcos en lámina)	Un	4,0	20.000	80.000
1.6	Desmante y retiro de puerta en lámina	Un	3,0	20.000	60.000
1.7	Desmante y retiro de aparatos sanitarios (inodoros y accesorios como papeleras, jaboneras)	Un	4,0	15.000	60.000
1.8	Retiro de escombros	Gl	1,0	140.000	140.000
<b>2</b>	<b>MUROS, PISOS Y CIELOS</b>				
2.1	Enchape de muros en cerámica, color blanco brillante, formato 0.45x0.31mts	M2	27,2	43.000	1.169.600
2.2	Instalación de pisos en cerámica tráfico comercial de 44 x 44 cm, color por definir.	M2	24,0	43.000	1.032.000
2.3	Suministro e instalación de cielo raso en gyplac (incluye pintura 2 manos, resane, filos y dilataciones)	m2	10,0	31.000	310.000
<b>3</b>	<b>UNIDADES SANITARIAS</b>				
3.1	Suministro e instalación de punto hidráulico (incluye accesorios)	Un	4,0	35.000	140.000
3.2	Suministro e instalación de punto sanitario (incluye accesorios)	Un	4,0	35.000	140.000
3.3	Suministro de sanitario montecarlo novo redondo marca corona Ref 029051001 o similar (incluye grifería)	Un	2,0	270.000	540.000
3.4	Mueble "floresta" color Wengue con lavamanos color blanco integrado Ref 553816051 marca corona o similar, (incluye grifería)	Un	2,0	350.000	700.000
<b>4</b>	<b>RESANES Y PINTURA</b>				
4.1	revoque mortero 1:3 para muros, filos y dilataciones	m2	38,0	14.000	532.000
4.2	Pintura vinilo color blanco a 2 manos para paredes - incluye resanes en filos y dilataciones.	M2	82,0	9.000	738.000
<b>5</b>	<b>PUERTAS</b>				
5.1	Suministro e instalación de puertas en madera entamborada, medidas 0,70 * 1,8 (color por definir); incluye Pasador para puerta tipo cerrojo. Material: Inoxidable	Un	2,0	290.000	580.000
5.2	Suministro e instalación de marcos y carteras en madera para puertas de baños	Un	2,0	50.000	100.000

**HOJA No. (4) DEL CONTRATO ESTATAL No. 083 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA INGENIERIA EL CONSTRUCTOR S.A.S.**

5.3	Suministro e instalación de puertas en madera entamborada, medidas 0,80 * 2,0 (color por definir); incluye chapa de seguridad	Un	3,0	290.000	870.000
5.4	Pintura de marco de puerta en lámina de acero, a dos manos con pintura en esmalte (color por definir)	m2	2,0	12.000	24.000
<b>6</b>	<b>OTROS</b>				
6.1	Suministro e instalación de Lámpara fluorescente de sobreponer marca Sylvania o similar, de alta calidad de 2 tubos de iluminación, superficie brillante - ancho 30 cm, largo 120 cm - potencia 2 x 32W, tipo de bombillo T8	Un	3,0	120.000	360.000
6.2	Suministro e instalación de espejo 4 mm, con marco en madera color wengue - medidas 0,90 cms * 0,70 cms	Un	2,0	120.000	240.000

<b>ADECUACIÓN SALA DE AUDIENCIAS CASA DE LA JUSTICIA DE SUPÍA CALDAS</b>					
ÍTEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				
1.1	Demolición muro en mampostería e= 12 cm	m2	23,0	8.000	184.000
1.2	Desmante y retiro de puerta en lámina (incluye acarreo)	Un	1,0	20.000	20.000
<b>2</b>	<b>ACABADOS</b>				
2.1	Pintura vinilo color blanco a 3 manos para paredes afectadas por demolición - incluye resanes en filos y dilataciones	m2	37,0	9.000	333.000
2.2	Adecuación piso afectado por demolición en granito lavado (ancho 0,20 cm)	ml	8,6	25.000	216.000
2.3	Adecuación punto eléctrico, voz y datos embebidos en el piso	un	3,0	55.000	165.000
2.4	adecuación cielo raso en drywall afectado por obras de demolición del muro (incluye refuerzos estructurales del cielo raso, resanes y pintura)	GL	1,0	45.000	45.000

SUBTOTAL DE OBRAS				<b>19.407.232</b>
ADMINISTRACIÓN	9%			1.746.651
IMPREVISTOS	1%			194.072
UTILIDAD	4%			776.289
IVA	16%			124.206
<b>VALOR TOTAL CONTRATO</b>				<b>\$22.248.451</b>

El **CONTRATISTA** realizará las obras de conformidad con la propuesta por él presentada y las demás especificaciones técnicas impartidas por la **DIRECCIÓN SECCIONAL** o su delegado, que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con la **DIRECCION SECCIONAL** a: **1) OBLIGACIONES TÉCNICAS:** **1)** Ejecutar las obras de adecuación y construcción, ciñéndose a las especificaciones técnicas establecidas en la respectiva convocatoria pública, por la **DIRECCION SECCIONAL.** **2)** Garantizar la perfecta coordinación en la instalación, puesta en marcha y ajuste de todos los elementos ofrecidos, componentes, y en general de todos los elementos suministrados, en virtud del presente contrato. **3)** Responder por todos los gastos de materiales, transporte, y almacenamiento de los elementos necesarios para realizar el objeto del contrato. **4)** Corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. **5)** Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal, cause a las

**HOJA No. (5) DEL CONTRATO ESTATAL No. 083 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA INGEINMOBILIARIA EL CONSTRUCTOR S.A.S.**

instalaciones y a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; de no hacerlo así, la **DIRECCION SECCIONAL** procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al **CONTRATISTA**. **6)** Suministrar a la **DIRECCION SECCIONAL**, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto relacionado con el objeto del contrato. **7)** Realizar los trabajos dentro de los plazos fijados. **8)** Tomar las medidas necesarias encaminadas a la conservación y protección de los inmuebles en los que se realizarán los trabajos. **9)** Iniciar la ejecución del contrato una vez se haya firmado el acta de inicio. **10)** Presentar a la **DIRECCION SECCIONAL**, el proyecto de Acta de Liquidación del contrato, dentro de los (4) cuatro meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción, la cual será elaborada en forma conjunta con la persona que para el efecto llegase a designar la Dirección Seccional. El Acta de Liquidación será firmada por las partes contratantes y la persona que llegase a designar Dirección Seccional. **11)** Constituir las Garantías a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato. **12)** Las demás obligaciones propias del presente contrato. **II) OBLIGACIONES CON EL PERSONAL:** Serán obligaciones del **CONTRATISTA** como empleador: **1)** Designar y mantener a su costa, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, al personal necesario para la realización del objeto contratado. **2)** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del **CONTRATISTA** para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales, como también, dar lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **3)** Suministrar a la Jefe del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social, ARL, EPS, Pensiones y Parafiscales, I.C.B.F., Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecutó el contrato, en acatamiento de lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **4)** Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **5)** Establecer y garantizar el aseguramiento por los riesgos de vida y accidentes de trabajo del personal a su cargo y procurar en forma suficiente el pago de toda indemnización, con ocasión de la realización de los trabajos o por hechos relacionados con los mismos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El personal que el **CONTRATISTA** ocupe en la realización del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** Con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la **DIRECCION SECCIONAL** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto

**HOJA No. (6) DEL CONTRATO ESTATAL No. 083 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA INGENIERIA EL CONSTRUCTOR S.A.S.**

asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2)** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCION SECCIONAL.-** Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, se obliga a: **1)** Designar un Supervisor que ejercerá las funciones de auditar los trabajos y que lo representará, ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato. **2)** Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el objeto contratado y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **3)** Aprobar o rechazar las cuentas, adquisiciones, propuestas y planes de trabajo del CONTRATISTA, por conducto del Supervisor designado. **4)** Suministrar las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato. **5)** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con lo señalado en la Propuesta por él presentada y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este documento, previa presentación de la correspondiente cuenta, aprobada por la Jefe del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. **(\$22.248.451)** incluido impuestos. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** En cumplimiento de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, previa certificación de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - asigne a la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos inherentes al presente contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiedades de la Rama Judicial, de la vigencia fiscal de 2014, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65514 de la unidad ejecutora 08, expedido el 12 de diciembre del presente año por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2014, y en aplicación al Rubro A-204-5-1 MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** - El CONTRATISTA, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una **GARANTÍA ÚNICA**, a favor de **LA NACIÓN - CONSEJO**

**HOJA No. (7) DEL CONTRATO ESTATAL No. 083 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA INGENMOBILIARIA EL CONSTRUCTOR S.A.S.**

**SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o en garantía bancaria. Dicha Garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

<b>AMPARO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>SOBRE EL VALOR</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Calidad y estabilidad de la obra	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y dos (2) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Responsabilidad Civil Extracontractual	-	200 smmlv	Igual a la duración del contrato y sus adiciones si las hubiere

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las vigencias de todos los amparos se ajustarán a la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La constitución de la Póliza no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos establecidos en el presente contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la DIRECCIÓN SECCIONAL. El CONTRATISTA mantendrá vigente hasta la liquidación del presente Contrato, las Garantías a que se refiere esta Cláusula y están a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. En el evento en que el CONTRATISTA no presente en forma oportuna los anexos modificatorios a las garantías constituidas, autoriza expresamente a la DIRECCIÓN SECCIONAL para solicitar dichos anexos a la aseguradora o banco, a cargo exclusivo del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza también expresamente a la DIRECCIÓN SECCIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de ampliación del plazo o adición del valor del presente contrato, el CONTRATISTA, presentará certificados de modificación sobre los riesgos amparados en la Garantía Única y en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. **CLÁUSULA NOVENA.- La DIRECCIÓN SECCIONAL** podrá declarar la caducidad del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRESTACIONES SOCIALES.** Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del proponente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en

**HOJA No. (8) DEL CONTRATO ESTATAL No. 083 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA INGENIERIA EL CONSTRUCTOR S.A.S.**

---

desarrollo del contrato. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.-** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

**MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las Multas serán impuestas por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DE**

**LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.-** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto la DIRECCIÓN SECCIONAL adeude al CONTRATISTA e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** El

CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la DIRECCIÓN SECCIONAL, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA**

**DEL CONTRATO.-** Este contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el inciso 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** El CONTRATISTA,

no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo preceptuado por el

artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El

CONTRATISTA, deja expresa constancia, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestas en virtud de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA**

**DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.-** Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:**

**HOJA No. (9) DEL CONTRATO ESTATAL No. 083 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA INGENIERIA EL CONSTRUCTOR S.A.S.**

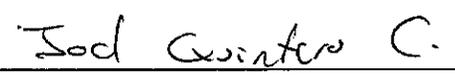
**INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Para la ejecución del contrato se requiere además de la aprobación de las Garantías establecidas en la Cláusula Octava del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Arquitecto Roney Bartolo Flórez, Asistente Administrativo, en coordinación con la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, se señala la ciudad de Manizales, como domicilio contractual.

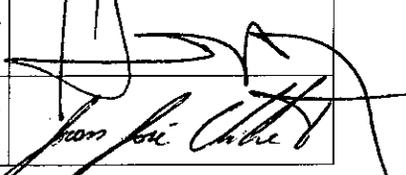
Para constancia se firma en Manizales, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

**LA DIRECCION EJECUTIVA:**

  
**CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

**EL CONTRATISTA:**

  
**JOEL QUINTERO CASTRILLÓN**  
Rep. Legal Ingeniería el Constructor S.A.S.

<b>Proyectó:</b>	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
<b>Revisó:</b>	Roney Bartolo Flórez	Asistente administrativo Asistencia Legal	
	Juan José Uribe Taborda	Asistente Administrativo DESAJ	